Ciudad y fecha	El Banco, Magdalena, 04 de Diciembre de 2025.	
Facultades para Contratar	Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA.	
Competencia	El Doctor JESUS FABIAN BARROS SOSA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.215.623, actuando como Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO – MAGDALENA identificada con NIT: 800.154.347-3, nombrado mediante decreto No. 393 de fecha 14 de Octubre de 2025, como ordenador del gasto se encuentra plenamente facultado para comprometer el gasto y determinar partidas y contrapartidas del presente proceso a contratar.	
Área Solicitante	GERENCIA E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA	
Objeto de la Contratación	COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA, en cumplimiento de la resolución 476 de fecha 25 de Marzo de 2025, " Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de dotación"	
Presupuesto	En números:	$ 678.264.847
	En letras:	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

1. INFORMACION GENERAL		
PLAN ESTRATEGICO	Plan Estratégico	Vigencia 2024-2027
	EJE ESTRATEGICO No. 1	Hospital humanizado y con una sólida imagen institucional
	PROGRAMA	Atención integral centrada en la experiencia del usuario
	LINEA ESTRAT EGICA	integralidad en la atención y humanización de los servicios

	OBJETIVO ESTRAT EGICO	Mejorar la experiencia del usuario mediante la implementación de programas y prácticas centradas en el trato humano, la empatía y la calidad de la atención, garantizando mayor satisfacción y fidelización, así como la promoción de un entorno hospitalario más acogedor y orientado al bienestar integral del paciente.

2.DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, la E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA, se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su articulo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, /as Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

Que mediante resolución No. 409 de fecha Diciembre 31 de 2019, " Por medio del cual se deroga la Resolución No. 287 de fecha 21 de septiembre de 2016 y se adopta y aprueba el nuevo manual de contratación de El Hospital La Candelaria E.S.E", determina que Los contratos que realice La Empresa Social del Estado Hospital La Candelaria se regirán por lo establecido en el numeral 6° del articulo 195 de la ley 100 de 1993, se sujetaran a las normas de derecho privado, a aquellos de que trata el Estatuto de Contratación de la E.S.E, y discrecionalmente podrán incluir las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen.

De igual forma en su artículo noveno reza: EXISTENCIA, REPRESENTACION LEGAL Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Para todos los efectos el Gerente de la ESE Hospital La Candelaria es el Representante Legal y el Ordenador del Gasto, por lo cual, le corresponde suscribir todos los contratos que celebre la entidad para el desarrollo de su objeto contractual, pero podrá delegar dicha competencia, en los términos establecidos en el Estatuto de Contratación.

Que El Hospital La Candelaria Empresa Social del Estado como institución Pública de categoría especial, cuenta con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte su propio manual de contratación como herramienta administrativa que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.

Que la Misión Institucional es:

Somos una Empresa Social del Estado que presta servicios de salud integrales de mediana complejidad, siendo centro de referencia de la subregión sur de los Departamentos de Magdalena, Bolívar y Cesar, garantizando el cumplimiento del derecho constitucional fundamental esencial a la salud, con un Talento Humano calificado y tecnología adecuada, centrado en la humanización de los servicios.

Que la Visión Institucional es:

En el año 2024, mediante la Revolución de la Equidad y la movilización por el cambio en la salud, la ESE Hospital La Candelaria, será reconocida como líder en la prestación de los servicios de salud de la Población usuaria de la región, con altos estándares de atención y una gestión eficiente y transparente.

La capacidad instalada actual del Hospital La Candelaria Candelaria, registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, es insuficiente para atender la demanda de servicios. La carencia de equipos biomédicos modernos y en condiciones óptimas obliga a la institución a arrendar o tercerizar servicios, lo que incrementa costos operativos, reduce la oportunidad en la atención, afecta la satisfacción de los usuarios y compromete la sostenibilidad financiera de la institución.

La adquisición de equipos biomédicos se hace necesario para:

- Mejorar la oportunidad en la atención: Equipos actualizados permiten diagnósticos más rápidos y precisos, especialmente en urgencias y obstetricia, reduciendo los tiempos de espera y mejorando los resultados clínicos.
- Fortalecer los servicios habilitados: Los servicios de urgencias laboratorio clínico, gestión pre-transfusional, laboratorio clínico, enfermería medicina general, hospitalización adulto

– pediátrica requieren equipos específicos para cumplir con los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Salud.

- Reducir la tercerización de servicios: La disponibilidad de equipos propios disminuirá la dependencia de proveedores externos, optimizando los recursos y mejorando la accesibilidad para la población.
- Aumentar la satisfacción del usuario: La modernización de equipos contribuirá a una mejor experiencia del paciente, incrementando la confianza en la institución.

La compra y venta de equipos biomédicos para la E.S.E. Hospital La Candelaria es una acción estratégica y necesaria para abordar las limitaciones actuales en la capacidad instalada, mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de servicios, y garantizar el acceso equitativo a la atención médica.

Las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que la E.S.E., celebre un contrato para dar solución a la necesidad descrita. Específicamente, en el marco del Plan Estratégico.

Conforme a lo anterior, la E.S.E. para efectos de cumplir con los objetivos estratégicos de la entidad y con los objetivos específicos del proceso, requiere contratar una persona natural o jurídica con el fin de asegurar la realización de las diversas actividades que se llevan a cabo según a caracterización del proceso. Lo anterior, dando cumplimiento a los procedimientos internos y a os postulados normativos que regulan cada materia; al igual, que garantizar el manejo racional de os recursos de la entidad para facilitar la sostenibilidad financiera de la misma.

Se trata entonces, de un requerimiento presentado preponderante, plenamente justificado, si tenemos en cuenta la realidad físico - operativa de la entidad, cuya contratación es indispensable para poder desarrollar y dar cumplimiento a los procesos dispuestos en el acto de creación y en el Plan de Gestión institucional, garantizando así el funcionamiento adecuado de la E.S.E.

Conforme a lo anterior, la E.S.E. para efectos de cumplir con los objetivos estratégicos de la entidad y con los objetivos específicos del proceso, requiere contratar una persona jurídica con el fin de asegurar la realización de las diversas actividades que se llevan a cabo según la caracterización del proceso. Lo anterior, dando cumplimiento a los procedimientos internos y a los postulados normativos que regulan cada materia; al igual, que garantizar el manejo racional de los recursos de la entidad para facilitar la sostenibilidad financiera de la misma.

En ese contexto, la E.S.E. atendiendo su marco legal y los objetivos estratégicos trazados, considera conveniente adelantar el presente proceso de contratación para garantizar el apoyo a la prestación del servicio esencial de salud en la E.S.E.

La necesidad de contratar los servicios de compra y venta de equipos biomédicos fue incluida en el

plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.

Que la resolución 00000476 de 2025 (25 de marzo 2025) Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de dotación asigno por parte del ministerio de salud los siguientes recursos:

2	MAGDALENA	EL BANCO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA	DOTACION BIOMEDICA A LA E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA	$678.264.847

3. OBJETO A CONTRATAR

COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA, en cumplimiento de la resolución 476 de fecha 25 de Marzo de 2025, " Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de dotación"

4. CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	4222	422220	42222001
42	4219	421922	42192210
41	4111	411145	41114509
42	4218	421818	42181801
42	4111	422017	41114509
42	4220	411145	42201714
42	4218	421817	42181701
42	4218	421819	42181904
42	4227	422720	42272001
42	4217	421721	42172101
42	4220	422017	42201701
42	4227	422718	42271802
41	4111	411158	41115827
41	4111	411117	41111709
41	4110	411052	41105202
23	2316	231615	23161503
41	4110	411030	41103010
42	4219	421922	42192201
39	3910	391016	39101602

5. CARACTERISTICAS TECNICAS O ESPECIFICACIONES ESENCIALES	
5.1 PLAZO DE EJECUCION:	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será 8 DIAS CALENDARIO posterior a la firma del Acta de Inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2025.
5.2 LUGAR DE EJECUCION:	Se tendrá como lugar de ejecución las instalaciones de LA E.S.E.HOSPITAL LA CANDELARIA, siendo el Municipio de El Banco el domicilio Contractual y/o donde designen los supervisores del supervisor del contrato.
5.3 VALOR Y FORMA DE PAGO:	El costo de la ejecución del presente contrato será de $ 678.264.847 SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE incluyendo IVA e Impuestos. Valor que se pagará de la siguiente forma: Un (01) único pago equivalente del 100%, este pago se realizara una vez se reciba a conformidad y tenga visto bueno del supervisor del respectivo contrato. El CONTRATISTA deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como; la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o la Revisoría Fiscal de la entidad contratista, en el evento en que la entidad se encuentre obligada a tener Revisoría Fiscal. PARÁGRAFO: Se realizará el pago correspondiente de los equipos médicos despachados hasta sesenta (60) días calendario después de radicada o presentada la factura para pago. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.
5.4 OBIGACIONES GENERALES DEL	1) Para el desarrollo del objeto contractual, deberá coordinarse las

FUTURO CONTRATISTA:	actividades con el supervisor asignado, Ingeniero Biomedico, quién suministrará la información y demás medios requeridos para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Entregar con la mayor diligencia y cuidado los bienes o insumos solicitados a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el CONTRATANTE. 3) Dar cumplimiento del contrato con la mejor calidad y oportunidad. 4) Despachar los bienes o insumos objeto del contrato en forma inmediata, a partir de la suscripción del contrato y su ejecución. 5) Mantener comunicación permanente con el CONTRATANTE y con la supervisión y/o interventoría del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 6) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 7) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el vendedor debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación familiar y el ICBF, cuando a ello hubiera lugar. 8) Entregar los bienes o insumos en el lugar indicado por el supervisor. 9) Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 10) No ofrecer pagos o dádiva a los funcionarios de la E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco, Magdalena. 11) Cumplir con las exigencias del Supervisor de acuerdo con las actividades que le correspondan. 12) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión

	del contrato. 13) Los servicios del HOSPITAL no podrán verse afectados por ausencias o demoras por parte del vendedor, para lo cual se dará estricto cumplimiento a la programación de actividades de la Empresa. 14) Suscribir el acta de liquidación del contrato. 15) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos sobre los que tenga conocimiento o sobre los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este. 16) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o trabas que entorpezcan el normal desarrollo del contrato.
5.5 OBIGACIONES ESPECIFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:	En cumplimiento del objeto contractual la Contratista realizará las siguientes actividades: 1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. 2. Cumplir con la cantidad, características y calidad de los equipos biomédicos acordados en el contrato dentro de las instalaciones de la E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco. Conforme a los requerimientos exigidos y deberá adjuntar la documentación de importación de los equipos para aquellos que les aplique. 3. Garantizar que los equipos adquiridos sea de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y sobre el cual el vendedor otorgue garantía. 4.Reemplazar en calidad de garantía el equipo médico si resulta defectuosos dentro de los DOCE (12) meses siguientes al recibido de los equipos biomédicos y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del presente contrato. 5. Entregar los equipos biomédicos en el área de almacén de la E.S.E. Hospital La Candelaria y

	acompañado por el supervisor del contrato. 6. La empresa debe contar con servicio de metrología y con un ingeniero biomédico para realizar las calibraciones de los dispositivos. Posteriormente, y antes de la entrega de los equipos, deberá emitir los certificados de calibración correspondientes para aquellos equipos biomédicos que así lo requieran. Además, se deberán incluir los certificados de calibración de los equipos patrones, los cuales deben tener fecha de calibración del año 2025. 7.cumplir con la documentación requerida para cada equipo cuando este lo requiera o según aplique: • Certificado de vida útil • Manual de operación • Manual de servicio • Manual de usuario • Inventario de partes • Ficha técnica (español) • Guía rápida de uso (español) • Registro sanitario vigente • Permiso de comercialización • Cronograma y protocolo de mantenimiento preventivo • Rutinas de limpieza y desinfección • Insumos garantizados por lo menos durante 5 años siguientes al suministro • Repuestos garantizados por lo menos durante 5 años siguientes al suministro • Declaración de importación • Certificado de que el equipo no cuenta con alertas sanitarias • Certificado de calibración de los equipos • Certificado de impacto ambiental

	• Certificado de garantía de los equipos • Guía práctica para el desecho de insumos o materiales del equipo • Condiciones de instalación Hoja de vida del equipo 8. Realizar un mantenimiento preventivo en un periodo de DOCE (12) meses después haber sido entregados los equipos biomédicos, y deberá entregar el reporte de mantenimiento preventivo de los equipos que apliquen. 9. Realizar mantenimiento correctivo si se presenta el caso en un periodo de DOCE (12) meses después haber sido entregados los equipos biomédicos, y deberá entregar el reporte de mantenimiento correctivo de los equipos que apliquen 10. El vendedor debe entregar copia de la(s) hoja(s) de vida del personal técnico, tecnólogo o profesional (es) que realizará el mantenimiento correctivo, junto con sus respectivas certificaciones de estudio. 11. Presentar garantía de calidad de los equipos entregados, conforme a lo ofrecido en la propuesta. 12. Serán a cargo del vendedor, los costos de importación y transporte que se causen con motivo del traslado de los equipos entregados, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los bienes serán de responsabilidad exclusiva del **VENDEDOR,** quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación hasta el destino final de instalación. 13. Permitir al CONTRATANTE realizar todas las pruebas e inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los

	elementos a proveer. 14. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. 15. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiente, so pena en caso de demostrarse persistencia en su incumplimiento, de dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa; lo anterior conforme lo establece el Parágrafo 2o. del Artículo 1o. de la Ley 828 de Julio 10 de 2003 que modifico el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 17.Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del presente contrato. 18. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el VENDEDOR se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 19. Pagar los impuestos que se deriven de este contrato en la cuantía prevista por la Ley y cumplir los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas tributarias le corresponde cumplir al vendedor para el ejercicio de la actividad contratada. 20. Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba para el cumplimiento

	de este contrato. 21. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS: Los bienes que se pretenden adquirir con la contratación se describen a continuación:

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT
Bomba de Infusión	1. Equipo de Bomba de infusión volumétrica de un canal	20
	2. Pantalla LCD Táctil.	
	3. Rango de operación de bolo o Tasa de bolo de 0.1 a 2000 ml/h, o mayor	
	4. Rango de volumen total o BTI de 0,1 a 9999 ml, como mínimo	
	5. Exactitud y/o Presicion 5% minimo	
	6. Modos o Tipos de infusion: Tasa, Goteo, Peso y Tiempo.	
	7. Con Librería, listado o etiquetas de medicamentos.	
	8. Programación de bolos.	
	9. Protocolo de historial de eventos,	
	10. Alarmas audibles y visibles:	
	10.1. Detección de aire en la línea	
	10.2. Detección de línea ocluida	
	10.3. Cerca de Infusión completa o Cerca del final	
	10.4 Batería baja	
	10.5. Sin alimentacion AC	

	10.6. Sin sensor de goteo	
	11. Con ajuste de volumen de alarma	
	12. Batería con autonomía de mínimo 2 horas	
	13. Acepta set de infusión (equipo de venoclisis) genérico	
	14. Requerimiento eléctrico 110 V +/- 10% /60 Hz con cable grado hospitalario	
Silla de Ruedas	1. Estructura en tuberìa fabricada en Aluminio o en acero inoxidable o martillado	4
	2. Tapicería en material lavable.	
	3. Soporte de capacidad de peso mínimo de 90Kg.	
	4. Con Descansa brazos	
	5. Apoya pies fijos o desmontables	
	6. Con Frenos de ruedas	
Equipo de Organo con Estuche	1.Portatil, de estuche y/o bolsillo	4
	2.De luz led o halogena	
	3. Con control de intensidad de luz	
	4. Funcionamiento con baterías	
	5.Oftalmoscopio	
	5.1. Con iluminación halogena o LED	
	6.Otoscopio	
	6.1. Con iluminación halogena o LED	
Pulsioximetro	2. Pantalla LCD, LED o TFT	2
	3. Alarmas audibles y visuales	
	4. Curva pletismografia o Barra de Pulos	
	5 Rango spo2 de medicion de 50 a 100% Precisión m ±2%	
	6. Rango de medicion pulso: 30 o menor - 250 lpm o mayor	
	7. que trabaje con Batería o Cargador (adaptador)	
Tensiometro	1. Con un Rango de medición de 0 a 300 mmHg. Mínimo	4

Pediátrico	2. Precisión de +/-3mmHg o inferior.	
	3. División de escala de ±2mmHg	
	4. adptador de tubo integrado de 1 o 2 tubos	
	5. generador de presión con pera	
	6. Con Brazalete Pediátrico	
	7. Válvula reguladora de presión	
Tensiometro Adulto con Pedestal	1. Con un Rango de medición de 0 a 300 mmHg.	4
	2. Precisión de +/-3mmHg o inferior.	
	3. Tubo en espiral de minimo 200mm	
	4. Caratula o Escala con un diámetro mínimo de 140 mm.	
	5. Con Perilla (pera) de insuflación.	
	6. Con Brazalete para adulto.	
	7. Pedestal ajustable con ruedas y canastilla	
Electrocardiografo	1. Pantalla a color de mínimo 8" tipo LCD o TFT	2
	2. Número de canales 12	
	3. Que cuente con capacidad de adquirir en forma simultánea 12 derivaciones	
	4. Que cuente al menos con tres velocidades de impresión seleccionable entre 5,10, 12.5, 25 o 50 mm/s.	
	5. Impresión: Registro de mínimo 3 canales	
	6. Sensibilidad o Tamaño del ECG: 5, 10 y 20 mm/mV como minimo	
	7. Medición automáticas de los intervalos del ECG	
	8. Debe contar con Almacenamiento interno	
	9. Funcionamiento con corriente alterna y batería interna recargable	
	10. Batería recargable autonomía >350 copias de ECG o informes de medicion	
	11. Requerimiento eléctrico entre 110-120V / 60 Hz, con cable grado hospitalario.	

	12. Teclado alfanumérico	
	13. Accesorios: Cable para paciente de 10 derivaciones, cable AC, Electrodos de succión (6), Electrodos tipo clamp (4).	
Carro de Paro	1. Estructura de acero cold rolled de alta resistencia	2
	2. Acabado con pintura de aplicación electrostática en polvo o Recubrimiento epóxico	
	3. Medidas Máximas: Alto: 120 Cms largo: 90 Cms y Profundidad o Ancho: 70 Cms	
	4. Con ruedas de 5" con sistema de freno individual al menos en dos de ellas	
	5. Protector para choques o protector de esquinas en goma o plástico	
	6. Tabla para Masajes Cardiácos	
	7. Soporte para Bala de Oxí geno	
	8. Atril porta suero en acero inoxidable	
	9. Bandeja Auxiliar	
	10. Con 5 Gavetas de diferentes tamaños, con al menos 2 con divisiones internas	
Monitor de Signos Vitales	1. Selecionable para pacientes neonatales, pediátricas y adultos.	2
	2. Con pantalla TFT-LCD a color, como mínimo de 12" con resolución 800 x 600 dpi	
	3. Función de detección de marcapasos	
	4. ECG:	
	4.1. Despliegue numérico y de onda de ECG de 3-5 derivaciones.	

	4.2. Que permita el despliegue simultaneo de almenos 2 curvas a elegir de entre 3 derivaciones.	
	4.3. Analisis de arritmias incluidas	
	5. Rangos de parámetros fisiológicos:	
	5.1. Frecuencia cardiaca: Adulto/Pediátrico15-300bpm y Neonatal 15-350bpm. resolucion minima ppm, presicion +/- 1%	
	5.2. Frecuencia Respiratoria: Rango de medicion Adulto/Pediatrico/Neonatal 0-150rpm. Resolucion y Presicion +/-1bpm	
	5.3. Saturación de oxígeno: Adulto/Pediátrico/Neonatal con rango de visualizacion 0 al 100% de Sp02 resolucion minima 1%, precion +2%	
	5.4. Presión no invasiva: Rango de medicion 0-300mmHg. Error en la medida o Presicion de +/- 5 mmHg	

	5.5. Temperatura: Adulto/Pediátrico/Neonatal 0-50ºC Con una presición +/- 0.3°C o mejor y Resolución 0,1°C	
	6.Con Interfaz: Puerto Red y con Puerto USB	
	7. Poseer alarmas audibles y visibles	
	8. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz y batería recargable con autonomia mínima de 2 horas.	
	9. Accesorios: 1 Cable ECG, 1 sensor de Spo2 tipo pinza o Soft (Suave), 1 manguera de NIBP, 1 Brazalete Adulto de 1 Vía, 1 cable de poder grado hospitalario, Sensor de temperatura, SPO2.	
Aspirador	1, Aspirador de Secreciones portátil libre de aceite	2
	2, Tensión 110 - 120 V AC 60 Hz	
	3. Control regulable de aspiración (valvula de regulacion).	
	4. Flujo de Succión hasta 15 LPM	
	5. Envase o Botella de 800 a 1000cc con sistema de protección de sobreflujo o desborde	
	6. Envase o Botella Reusable	
Laringoscopio Pediátrico / Adulto	1. Iluminación por fibra óptica	2
	2. Mango de material metalico para baterias tipo C	
	3. Hojas hechas en acero inoxidable	
	4. Hojas	
	4.1. Hojas Rectas mínimo 6 valvas # 0,0, # 0, #1, #2, #3 y #4	
	4.2. Hojas Curvas mínimo 4 valvas # 00, # 0, #1, #2, #3 y # 4	
	5. Estuche de almacenamiento	
Desfibrilador	1. Pantalla LCD a color o tecnología superior, tamaño mínimo de 7"	2

	2. Forma de onda bifásica	
	3. Rango de descarga de energía bifásica: 1 a 360 Joules	
	4. Tiempo de carga máxima no mayor a 8 segundos	
	5. Con descarga desde las palas y desde el panel de control	
	6. Cardioversion sincronica	
	7. Con posibilidad de desfibrilación manual y automática (DEA)	
	8. Visualización de onda ECG de 3-7 derivaciones y frecuencia cardiaca.	
	9. Batería con autonomía mínima para 2 horas	
	10. Palas: Adulto y Pediátricas	
	11. Alarmas audibles y Visibles	
	11.1. Con límites de alarmas seleccionables por el usuario para el parametro de frecuencia cardiaca.	
	11.2. Del Nivel de carga de la bateria.	
	12. Sistema de Registro:	
	12.1. Con capacidad de imprimir trazo de ECG e información relativa al evento registrado.	
	12.2. Modo de operación manual y/o automatica seleccionable por el usuario.	
	13. Accesorios:	
	13.1. Cable ECG mínimo de 3 latiguillos	
	13.2. Cable conexión de electrodos para DEA	
	14. Requerimiento eléctrico 110 V +/- 10% /60 Hz	
Doppler Fetal	1.Pantalla LCD	4
	2. Rango de latidos cardiacos fetales desde 50lpm hasta 210lpm o mayor	

	3.Potencia de salida de audio mínimo de 0.5-1W	
	4.Frecuencia mínima de 2MHz	
	5.Funcionamiento continúo de mínimo 5 horas	
	6. Bateria Recargable	
Equipo de Organo de los Sentidos de Pared	1.Transformador de pared de 3.5V con dos cables en espiral extensibles y dos mangos, tanto para el oftalmoscopio como para el otoscopio	5
	2. Encendido automático al retirar el mango de su base y apagado automático al colocarlo nuevamente en la base.	
	3. Cabeza de Oftalmoscopio	
	3,1 Luz halógena, de xenón o LED	
	3.2 Mínimo 5 aperturas y 2 filtros	
	4. Cabeza de Otoscopio	
	4.1 Luz halógena, de xenón o LED	
	4.2 Lente con aumentos	
	5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.	
Báscula Digital Adultos Grado médico	1. Bascula Adulto Digital Grado Médico	5
	2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras	
	3. Resolución: mínima de 0,1 kg / 0,2 libras	
	4. Pantalla Digital para visualizacion de datos	
	5. Fuente de alimentación: batería(s) y/o Adaptador	
	6. Con tallimetro o estadiometro integrado en la bascula	
	7. Rango de medicion de talla minimo 200cm	
	8. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold IMC	
	9. Accesorios: adaptador corriente, baterías	
Bascula Pesa Bebe	1. Bascula Pesa Bebé Digital	5
	2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras	

	3. Resolución División: 10 g < 10 kg > 20 g	
	4. Pantalla Digital	
	5.Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold .	
	6. Infantometro o Cinta de medicion incorporado	
Tensiometro de Pared	1. Con un Rango de medición de 0 a 300 mmHg.	5
	2. Precisión de +/-3mmHg o inferior.	
	3. Tubo en espiral de minimo 200mm	
	4. Caratula o Escala con un diámetro mínimo de 140 mm.	
	5. Con Perilla (pera) de insuflación.	
	6. Con Brazalete para adulto.	
	7. Libre de látex.	
Nebulizador	1. Nebulizador Compresor Portátil	2
	2. Presión minima del compresor 30 PSI	
	3. Velocidad de nebulización que se suministra 0.15 ml/min o mayor	
	4. Con Filtro de entrada de aire.	
	5. Flujo de aire de salidad de minimo 9ltros/minutos.	
	6. Ruido menor a 65dB.	
	7. Capacidad de suministro del Nebulizador 6 mL/ minimo.	
	8. Requerimientos eléctricos AC 110-120V / 60 Hz o batería recargable.	
Equipo de Quimica Clinica	1.Automático	1
	2.Rendimiento 150 pruebas o mejor por hora	
	3.Método de análisis: fotometría de absorbancia, turbidimetría, calibración lineal y no lineal, Punto final, tiempo fijo, cinético con o sin blanco de reactivo, o más métodos de análisis	
	4.Con UPS INTERACTIVA de mínimo 2KVA	
	5.Con 8 filtros o mas	
	6.Rango de longitud de onda entre 200nm a 700 nm	
	7.Rango de absorbancia de 0 - 3,0 Abs o mejor	

	9.Volumen de medición 18ul o mayor	
	10.Patrón óptico de mínimo 5 mm	
	11. Volumen de aspiración programable de 150 ul o mayor	
	12.Almacenamiento de resultados de control de calidad	
	13. Control de temperatura con rango de 10°C o mayor a 30ºC o mayor	
	14. Fuente de luz lampara de Tungsteno halógena o mejor	
	15.Puerto USB o RS232 para transmisión de datos	
	16. Requerimiento eléctrico 110v - 120V ac 60Hz	
Centrifuga	1. Centrifuga con capacidad para 24 tubos o superior	1
	2. Control de velocidad de rotación mínimo de 3200 RPM.	
	3. Con memoria programable.	
	4. Tamaño tubo minimo de 15ml.	
	5. Tapa con cierre de seguridad.	
	6. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60 Hz.	
	7. Con Pantalla digital.	
	8. Programa de tiempo y RPM.	
	9. Control de velocidad programable .	
Analizador de Orina	1. Elementos de prueba: urobilinogeno, bilirrubina, creatinina, cetona, leucocitos, sangre, proteinas, nitritos, glucosa, gravedad específica, pH.	1
	2. Longitudes de onda entre: 505 nm a 660 nm.	
	3. Rendimiento 120 pruebas/h.	
	4. Memoria con almacenamiento de 500 pruebas o superior.	
	5. Pantalla LCD o TFT.	
	6. Impresora térmica.	
	7. Requerimientos eléctricos: 110V 50/ 60 Hz.	
Microscopio Binocular	1.Equipo con luz LED o Halogena integrada y brillo ajustable	1
	2.Filtro azul adaptable	

	3.Tubo de observación con ángulo de inclinación entre de 30° o 45°	
	4.Distancia interpupilar ajustable, giratorio de 360°	
	5.objetivos acromáticos:	
	5.1.Aumento 4x	
	5.2.Aumento 10x	
	5.3.Aumento 40x	
	6.Con sistema de enfoque coaxial macrométrico y micrométrico	
	7.Corrección de óptica al infinito	
	8. Revolver porta objetos cuádruple como mínimo	
	9.Platina con movimiento en dos ejes X/Y	
Equipo de Hematologia	1. Equipo automatico con medición de:MON, NEU ,EOS,BAS, LYM.	1
	2. Capacidad de almacenamiento 10.000 resultados o superior.	
	3. Conexión a impresora	
	4. Volumen de muestra de 20 ul o superior.	
	5. Con mínimo 20 parámetros: WBC, LYMPH#, MID#, GRAN#, LYMPH%, MID%, GRAN%, RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW-CV, RDW-SD, PLT, MPV, PDW, PCT, P-LCR, P-LCC.	
	6. Rendimiento de 60 muestras/hora.	
	7. Requerimiento eléctrico: 110V (+/-10%)/ 60Hz.	
Horno secado de Material	1. Interconstruido en acero inoxidable.	1
	2. Con capacidad Mínimo de 18L.	
	3. Control digital de la temperatura.	

	4. Rango de temperatura: de 20°C o menor a 100°C o superior.	
	5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.	
	6. Con temporizador digital.	
Refrigerador Vertical	1. Capacidad ≥ 290 L	1
	2. Alarmas por falla de temperatura, error de sensor y puerta abierta	
	3. Con canastillas o bandejas.	
	4. Control de temperatura graduable.	
	5. Rango de temperatura entre ≤ 4 °C.a ≥ 8°C.	
	6. Requerimiento eléctrico 110V - 240 V AC (+/-10%)/ 50/60 Hz.	
	7. Vertical.	
	8. Con Una Puerta con seguro	
	9. Aislamiento espuma rigida en Poliuretano	
	10. Interior en Acero inoxidable o acero galvanizado	
	11. Iluminación interna conluz Led	
Agitador de Mazzini	1. Movimiento de la plataforma Orbital de entre 10 mm a 20 mm	1
	2. Velocidad mínimo desde 50 hasta 250 RPM	
	3. Display tipo LCD o LED con registro de velocidad y tiempo	
	4. Tiempo continuo y ajustablede 1 minuto entre 999 minutos	
	5. Carga mínimo 2.0 Kg a 3.0 kg	
	6. Peso mínimo de 3.0 Kg a 3.5 Kg	
	7. Fuente de alimentación Red eléctrica	
Nevera para Banco	1. Capacidad ≥ 106 L	1

de Sangre	2. Alarmas Audible y Visual por falla de temperatura, error de sensor y puerta abierta	
	3. Con canastillas o bandejas.	
	4. Control de temperatura graduable.	
	5. Rango de temperatura entre ≤ 4 °C.a ≥ 8°C.	
	6. Requerimiento eléctrico 110V - 240 V AC (+/-10%)/ 50/60 Hz.	
	7. Refrigeración por aire o ventilador	
	8. Puerta Vertical con cerradura	
	9. Con Pantalla Digital	
	10. Interior en Acero inoxidable o acero galvanizado	
	11. Iluminación interna conluz Led	
Bomba de Infusión	1. Equipo de Bomba de infusión volumétrica de un canal	6
	2. Pantalla LCD Táctil.	
	3. Rango de operación de bolo o Tasa de bolo de 0.1 a 2000 ml/h, o mayor	
	4. Rango de volumen total o BTI de 0,1 a 9999 ml, como mínimo	
	5. Exactitud y/o Presicion 5% minimo	
	6. Modos o Tipos de infusion: Tasa, Goteo, Peso y Tiempo.	
	7. Con Librería, listado o etiquetas de medicamentos.	
	8. Programación de bolos.	
	9. Protocolo de historial de eventos,	

	10. Alarmas audibles y visibles:	
	10.1. Detección de aire en la línea	
	10.2. Detección de línea ocluida	
	10.3. Cerca de Infusión completa o Cerca del final	
	10.4 Batería baja	
	10.5. Sin alimentacion AC	
	10.6. Sin sensor de goteo	
	11. Con ajuste de volumen de alarma	
	12. Batería con autonomía de mínimo 2 horas	
	13. Acepta set de infusión (equipo de venoclisis) genérico	
	14. Requerimiento eléctrico 110 V +/- 10% /60 Hz con cable grado hospitalario	
Equipo de Organo de los Sentidos de Pared	1.Transformador de pared de 3.5V con dos cables en espiral extensibles y dos mangos, tanto para el oftalmoscopio como para el otoscopio	1
	2. Encendido automático al retirar el mango de su base y apagado automático al colocarlo nuevamente en la base.	
	3. Cabeza de Oftalmoscopio	
	3,1 Luz halógena, de xenón o LED	
	3.2 Mínimo 5 aperturas y 2 filtros	
	4. Cabeza de Otoscopio	
	4.1 Luz halógena, de xenón o LED	
	4.2 Lente con aumentos	
	5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.	
Báscula Adulto	1. Bascula Adulto Digital Grado Médico	1
	2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras	
	3. Resolución: mínima de 0,1 kg / 0,2 libras	

	4. Pantalla Digital para visualizacion de datos	
	5. Fuente de alimentación: batería(s) y/o Adaptador	
	6. Con tallimetro o estadiometro integrado en la bascula	
	7. Rango de medicion de talla minimo 200cm	
	8. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold IMC	
	9. Accesorios: adaptador corriente, baterías	
Bascula Pesa Bebe	1. Bascula Pesa Bebé Digital	1
	2. Capacidad: mínima 220 Kg / 500 libras	
	3. Resolución División: 10 g < 10 kg > 20 g	
	4. Pantalla Digital	
	5.Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold .	
	6. Infantometro o Cinta de medicion incorporado	
Camillas de Transporte	1. Camilla de transporte de pacientes, con movimientos por accionamiento neumatico e hidrahulico	1
	2. Barandas laterales de seguridad abatibles	
	3. Superficie de dos planos Con control de altura y movimiento de los planos	
	4. Que permita dar las siguientes posiciones:	
	4.1. Movimiento de espaldar	
	4.2. Movimiento de trendelemburg y anti-trendelemburg	
	5. Ajuste de altura	
	6. Ruedas	
	6.1. Con sistema de frenado centralizado para las cuatro ruedas.	
	6.2. Con diametro minimo de 5"	
	7. Soporte de peso mínimo de 220 Kg	
	8. Estructura de la camilla	

	8.1. Acabado en Pintura electrostatica y/o Epoxi	
	8.2. Superficie rígida de mínimo dos planos	
	8.3. Dimensiones aproximadas: 200 cm (largo) x 80 cm (ancho). +/- 10% en las medidas.	
	8.4 Elevación de la altura en un rango entre 50 cm y 75 cm o mejor	
	8.5. Parachoques perimetral en material resistente.	
	8.7. Con ganchos para bolsa drenajes	
	9. Accesorios mínimos incluidos	
	9.1. Colchoneta de alta densidad, mínimo 8 cm de espesor, material lavable	
	9.2. Atril porta suero	
Aspirador	1, Aspirador de Secreciones portátil libre de aceite	1
	2, Tensión 110 - 120 V AC 60 Hz	
	3. Control regulable de aspiración (valvula de regulacion).	
	4. Flujo de Succión hasta 15 LPM	
	5. Envase o Botella de 800 a 1000cc con sistema de protección de sobreflujo o desborde	
	6. Envase o Botella Reusable	
Lampara Pielitica	1. Iluminacion de tecnologia Led	1
	2. Intensidad de iluminacion 120000Lux o mejor	
	3. Temperatura del color minimo 4.200°K	
	4. Diámetro de campo en un rango entre 160mm +/-90mm a 280mm +/-20mm	
	5. Indice de redirección del color minimo 95 +/- 2	
	6. Profundidad del volumen la luz 1380 mm +/-20mm	
	7. Irradiación total minimo de 433w/m2	
	8. Diámetro del satelite o cabezal en un rango entre 500mm a 640 mm	
	9. Consumo de energía en un rango entre 60W y 100W (Todo el sistema o de cada Led)	

	10. Voltaje requerido AC 100-240 V	
	11. Vida útil del LED 50,000 Hrs o mejor	
Electrocardiografo	1. Pantalla a color de mínimo 8" tipo LCD o TFT	1
	2. Número de canales 12	
	3. Que cuente con capacidad de adquirir en forma simultánea 12 derivaciones	
	4. Que cuente al menos con tres velocidades de impresión seleccionable entre 5,10, 12.5, 25 o 50 mm/s.	
	5. Impresión: Registro de mínimo 3 canales	
	6. Sensibilidad o Tamaño del ECG: 5, 10 y 20 mm/mV como minimo	
	7. Medición automáticas de los intervalos del ECG	
	8. Debe contar con Almacenamiento interno	
	9. Funcionamiento con corriente alterna y batería interna recargable	
	10. Batería recargable autonomía >350 copias de ECG o informes de medicion	
	11. Requerimiento eléctrico entre 110-120V / 60 Hz, con cable grado hospitalario.	
	12. Teclado alfanumérico	
	13. Accesorios: Cable para paciente de 10 derivaciones, cable AC, Electrodos de succión (6), Electrodos tipo clamp (4).	
Carro de Paro	1. Estructura de acero cold rolled de alta resistencia	1
	2. Acabado con pintura de aplicación electrostática en polvo o Recubrimiento epóxico	

	3. Medidas Máximas: Alto: 120 Cms largo: 90 Cms y Profundidad o Ancho: 70 Cms	
	4. Con ruedas de 5" con sistema de freno individual al menos en dos de ellas	
	5. Protector para choques o protector de esquinas en goma o plástico	
	6. Tabla para Masajes Cardiácos	
	7. Soporte para Bala de Oxí geno	
	8. Atril porta suero en acero inoxidable	
	9. Bandeja Auxiliar	
	10. Con 5 Gavetas de diferentes tamaños, con al menos 2 con divisiones internas	
Monitor de Signos Vitales	1. Selecionable para pacientes neonatales, pediátricas y adultos.	1
	2. Con pantalla TFT-LCD a color, como mínimo de 12" con resolución 800 x 600 dpi	
	3. Función de detección de marcapasos	
	4. ECG:	
	4.1. Despliegue numérico y de onda de ECG de 3-5 derivaciones.	
	4.2. Que permita el despliegue simultaneo de almenos 2 curvas a elegir de entre 3 derivaciones.	
	4.3. Analisis de arritmias incluidas	
	5. Rangos de parámetros fisiológicos:	
	5.1. Frecuencia cardiaca: Adulto/Pediátrico15-300bpm y Neonatal 15-350bpm. resolucion minima ppm, presicion +/- 1%	
	5.2. Frecuencia Respiratoria: Rango de medicion Adulto/Pediatrico/Neonatal 0-150rpm. Resolucion y Presicion +/-1bpm	

	5.3. Saturación de oxígeno: Adulto/Pediátrico/Neonatal con rango de visualizacion 0 al 100% de Sp02 resolucion minima 1%, precion +2%	
	5.4. Presión no invasiva: Rango de medicion 0-300mmHg. Error en la medida o Presicion de +/- 5 mmHg	
	5.5. Temperatura: Adulto/Pediátrico/Neonatal 0-50ºC Con una presición +/- 0.3°C o mejor y Resolución 0,1°C	
	6.Con Interfaz: Puerto Red y con Puerto USB	
	7. Poseer alarmas audibles y visibles	
	8. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz y batería recargable con autonomia mínima de 2 horas.	
	9. Accesorios: 1 Cable ECG, 1 sensor de Spo2 tipo pinza o Soft (Suave), 1 manguera de NIBP, 1 Brazalete Adulto de 1 Vía, 1 cable de poder grado hospitalario, Sensor de temperatura, SPO2.	

Aspirador	1, Aspirador de Secreciones portátil libre de aceite	1
	2, Tensión 110 - 120 V AC 60 Hz	
	3. Control regulable de aspiración (valvula de regulacion).	
	4. Flujo de Succión hasta 15 LPM	
	5. Envase o Botella de 800 a 1000cc con sistema de protección de sobreflujo o desborde	
	6. Envase o Botella Reusable	
Laringoscopio Pediátrico / Adulto	1. Iluminación por fibra óptica	1
	2. Mango de material metalico para baterias tipo C	
	3. Hojas hechas en acero inoxidable	
	4. Hojas	
	4.1. Hojas Rectas mínimo 6 valvas # 0,0, # 0, #1, #2, #3 y #4	
	4.2. Hojas Curvas mínimo 4 valvas # 00, # 0, #1, #2, #3 y # 4	
	5. Estuche de almacenamiento	
Desfibrilador	1. Pantalla LCD a color o tecnología superior, tamaño mínimo de 7"	1
	2. Forma de onda bifásica	
	3. Rango de descarga de energía bifásica: 1 a 360 Joules	
	4. Tiempo de carga máxima no mayor a 8 segundos	
	5. Con descarga desde las palas y desde el panel de control	
	6. Cardioversion sincronica	
	7. Con posibilidad de desfibrilación manual y automática (DEA)	
	8. Visualización de onda ECG de 3-7 derivaciones y frecuencia cardiaca.	

	9. Batería con autonomía mínima para 2 horas	
	10. Palas: Adulto y Pediátricas	
	11. Alarmas audibles y Visibles	
	11.1. Con límites de alarmas seleccionables por el usuario para el parametro de frecuencia cardiaca.	
	11.2. Del Nivel de carga de la bateria.	
	12. Sistema de Registro:	
	12.1. Con capacidad de imprimir trazo de ECG e información relativa al evento registrado.	
	12.2. Modo de operación manual y/o automatica seleccionable por el usuario.	
	13. Accesorios:	
	13.1. Cable ECG mínimo de 3 latiguillos	
	13.2. Cable conexión de electrodos para DEA	
	14. Requerimiento eléctrico 110 V +/- 10% /60 Hz	
	TOTAL DE EQUIPOS	103

7. MODALIDAD DE CONTRATACION

De conformidad con to establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

La Empresa Social del Estado Hospital La Candelaria de El Banco, Magdalena, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada de orden Departamental. De acuerdo con las

atribuciones legales y especiales, su régimen de contratación se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de la Contratación de la administración pública.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto N° 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

Que si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el Cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

Que, así mismo, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", busca que las entidades públicas planifiquen adecuadamente el gasto público que tiene como fin satisfacer las necesidades de la comunidad sin despilfarro y en busca del interés general, con transparencia en el ejercicio de la actividad contractual atendiendo y observando los principios rectores a saber: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, los cuales se encuentran desarrollados en el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud

y Protección Social definir los lineamientos para que las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, y dado que los procesos de selección de contratista que devengan de dichos estatutos involucran recursos del Presupuesto General de la Nación, conllevan a su vez la necesidad de la implementación de buenas prácticas y estándares en materia contractual en las Empresas Sociales del Estado, promoviendo la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico.

Que el parágrafo 2 del Artículo 1 de la Resolución No. 1440 de 2024, el cual modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, establece a la letra lo siguiente:

> *"Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la* Nación, *el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la* formulacion *y elaboración de términos de condiciones para buenas* prácticas *de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresa".*

De este modo, se entiende que por disposición de la Resolución No. 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de salud y protección social, dado a la naturaleza de los recursos del presente proceso de contratación el cual proviene de recursos provenientes Ministerio de salud y protección social.

8. VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PARA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El HOSPITAL hará los estudios correspondientes del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en estos términos de condiciones.

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia requeridos, asi:

VARIABLES DE ADMISIBILIDAD (HABILITADO / NO HABILITADO): Serán tenidos en cuenta los oferentes que cumplan con los siguientes:

	CRITERIOS	VERIFICACION
4.2.1	Requisitos habilitantes jurídicos	Habilitado /No habilitado
4.2.2	Requisitos Habilitantes Talento Humano	Habilitado/No habilitado
4.2.3	Requisitos habilitantes Financieros	Habilitado /No habilitado

4.2.4	Condiciones de Experiencia.	Habilitado /No habilitado
4.2.5	Aspectos Técnicos	Habilitado /No habilitado

ASPECTOS JURÍDICO (HABILITADO / NO HABILITA DO)

Se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos establecidos en la Ley y en especial en los términos de condiciones La evaluación jurídica no genera puntaje alguno, pero es necesaria e indispensable para que la oferta pueda ser considerada en la parte técnica y económica. En tal virtud, la propuesta que no cumpla con los requisitos legales señalados, no será evaluada.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Diligenciar el FORMATO N° 1. - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)**

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado, suscrita obligatoriamente por la persona natural o el representante legal del proponente o por sus apoderados o representantes debidamente acreditados a través de poder debidamente notariado, el cual debe adjuntarse a la propuesta.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del proponente plural requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la carta de presentación de la propuesta se allegará fotocopia del documento de identidad de a persona natural o representante legal de la persona jurídica que presenta la oferta.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de estos términos de condiciones.

La no suscripción de la carta de presentación será motivo de rechazo de la propuesta presentada.

- **CARTA DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL. (Diligenciar Formato 4 o Formato 5, sí aplica)**

Podrán participar como proponentes plurales los consorcios, uniones temporales y/o promesas de

sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Documento de constitución del consorcio o de la unión temporal

- Existencia y representación de consorcios y uniones temporales — acuerdos de constitución: los consorcios o las uniones temporales deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, suscrito por sus integrantes.

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco, Magdalena.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a E.S.E. Hospital la Candelaria, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- De igual manera, las uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y tanto éstas como los consorcios designarán su representante en el documento de conformación respectivo o acompañando el poder que to acredite como tal, con la firma autorizada de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

- A los integrantes de la unión temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

- Deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, designando igualmente un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS)**

 - Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad

para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- La duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y cuatro (4) años más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el ohjeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización.

- **HOJA DE VIDA.**

Diligenciada en el formato único de hoja de vida establecido por la ley 190 de 1995, 489 y 443 öe 1998. Si se trata de persona jurídica debe anexarse este requisito tanto por el representante legal como por la persona jurídica. Si se trata de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito. Ver https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.**

El proponente deberá allegar con su propuesta, la fotocopia de la cédula de ciudadanía, si es persona natural y la de su representante legal, si es persona jurídica.

- **LIBRETA MILITAR**

El proponente (Persona Natural o Representante Legal hombre) deberá allegar con su propuesta, a fotocopia de la libreta militar. Este requisito aplica sólo en caso de hombres menores de 50 años.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El proponente debe adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el que conste que el representante legal como la firma proponente no se encuentra sancionados disciplinariamente.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

El proponente debe adjuntar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el que conste que el representante legal como la firma proponente no se encuentran sancionados ni reportados fiscalmente.

Respecto de este certificado se aclara que la vigencia del mismo es trimestral, por to tanto, el vigente para esta contratación es el correspondiente al trimestre en el cual se cierra el proceso.
Si se trata de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

Si el proponente no aporta este requisito, se entenderá como una autorización tacita para que la E.S.E. Hospital la candelaria realice la consulta respectiva. Ver http //www.contraloriaqen.qov.co

- **CERTIFICADO JUDICIAL, DE MEDIDAS CORRECTIVAS** Y **DELITOS SEXUALES**

El proponente debe adjunta el certificado judicial y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, en el que conste que el representante legal como la firma proponente no cuentan con requerimientos de tipo penal y multas por concepto de Código de Policía. Si se trata de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito. Si el proponente no aporta este requisito, se entenderá como una autorización tacita para que el E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA
Realice la consulta respectiva.

Ver: https//antecedentes.policia.qov.co:7005/WebJudicial
https://srvpsi.policia qov co/PSC/frm cnp consulta.aspx

Certificado De Antecedentes De Inhabilidades Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años (Ley 1918 De 2018).

El cual puede descargar en el siguiente link:

https://inhabilidades.polici.gov.co

NOTA: este antecedente deberá llevar la siguiente información: empresa o ebntidad consultante: E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA NIT: 800154347-3

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.** Para tal efecto se adjuntará la copia del Registro Único Tributario del proponente actualizado. Si se trata de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

- **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. (Diligenciar Formato N° 3 o 4, según aplique)**

De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, artículo 50; Ley 797 de 2003, artículo 3; Ley 828 de 2003, decreto 510 de 2003, a la fecha de presentación de la oferta, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, además de los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el *revisor fiscal,* cuando este exista conforme a los requerimientos legales, o por el *representante legal,* durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de Seis meses de constituida, deberá acreditar dichos pagos desde la fecha de su creación.

Para el caso de personas naturales, deberán anexar copia simple, como mínimo, del pago del último mes efectuado a los sistemas de salud y pensiones donde se acredite su calidad de CONTRIBUTIVO y directamente cotizante.

Si se trata de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al SISBEN, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

- **SARLAFT**

El proponente deberá diligenciar el Anexo — Formato 9. SARLAF T el cual hace parte de los documentos jurídicos habilitantes.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que él y cada uno de sus integrantes, así como sus socios y representantes legales, que:

- No se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, o prohibiciones indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y en las indicadas en el artículo 18 de a

Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

- No haber sido declarado responsable fiscal, mediante fallo ejecutoriado. En el evento de haber sido declafado responsable fiscal, deberá acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.
- Tener embargos al momento de presentación de la oferta, es causal de rechazo, en caso de unión temporal y consorcios, ninguno de los miembros debe tener embargos.
- En el evento que se compruebe la presencia de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad se procederá conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8º y 9º.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS — REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL. Expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de entrega de las ofertas.**

- **PRESENTAR LA GARANTÍA DE SERIEDA D DE LA OFERTA, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENT E FIRMADOS POR EL PROPONENTE CON LA SIGUIEHTE INFORMACIÓN:**

BENEFICIARIO: *E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL*
AFIANZADO: *El Oferente.*
VIGENCIA: *Desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía única, que se estima dentro de los tres (3) meses calendario siguientes a la fecha de cierre del proceso.*
CUANTIA: *Diez* por *ciento (10%) del presupuesto oficial.*

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Parágrafo Primero: Cuando la propuesta se presente por un proponente plural, bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cedula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de! i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato Experiencia para todos los proponentes.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- Que hayan contenido la ejecución de:

 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de uno (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la compra y venta de equipos biomédicos, cuyo valor sea superior al 50% del presupuesto oficial de La convocatoria. El contrato aportado deberá acreditar la ejecución de actividades correspondientes a por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC exigidos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	4222	422220	42222001
42	4219	421922	42192210
41	4111	411145	41114509
42	4218	421818	42181801
42	4111	422017	41114509
42	4220	411145	42201714
42	4218	421817	42181701
42	4218	421819	42181904
42	4227	422720	42272001
42	4217	421721	42172101
42	4220	422017	42201701
42	4227	422718	42271802
41	4111	411158	41115827
41	4111	411117	41111709
41	4110	411052	41105202
23	2316	231615	23161503
41	4110	411030	41103010
42	4219	421922	42192201

39	3910	391016	39101602

- Estar relacionados en el Formato — Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato — Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de cuatro (4) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en los términos de condiciones

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos y/o certificados aportados la siguiente información:

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato
- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, segú n corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recìbo a satisfacción del bien adquirido debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hay an sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona juridica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME O BALANCES FINANCIEROS.

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general

con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción en el Registro De Proponente, renovación o en su defecto a última actualización del mismo o la presentación de Balance financiero.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE** O **NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el términos de condiciones y de acuerdo con lo siguiente parámetros:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN	ÍNDICE REQUERIDO	INDICADOR PROMEDIO - A UTILIZAR
ÍNDICE DE Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un Proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Deberá ser igual o superior al 3.55 activo corriente / pasivo corriente	3. 55
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	Deberá ser menor o igual 50%. Pasivo total / Activo total	50%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	Deberá ser igual o mayor a 3.0 Utilidad operacional / gastos financieros	3.0
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Determina patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Deberá ser igual o superior a 16%	16%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador	Deberá ser mayor o igual al 10%	10%

		debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio		

- **Rentabilidad del Patrimonio**

La rentabilidad sobre el patrimonio neto (ROE por sus siglas en inglés, return on equity) es una ratio de eficiencia utilizado para evaluar la capacidad de genefar beneficios de una empresa a partir de a inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo la Utilidad neta entre su patrimonio neto

ROE: Utilidad neta / patrimonio

- **Rentabilidad del Activo**

Rentabilidad de una compañía sobre el total de sus activos, independientemente de la forma en que se financie el activo. Se calcula con el beneficio neto dividido entre el total de los activos. Se utiliza para valorar el grado de rendimiento que ha obtenido la gerencia de los activos bajo su control. Es un indicativo para la sostenibilidad económica de la empresa.

ROA: Utilidad neta / Activo total

- **Índice de Liquidez**

Tienen por objeto mostrar la relación existente entre los recursos que se pueden convertir en disponibles y las obligaciones que se deben cancelar en el corto plazo.

Indica qué proporción de deudas de corto plazo pueden ser cubiertas por los activos que se pueden liquidar rápidamente. Se calcula dividiendo el activo corriente (las cuentas de caja, bancos, valores íquidos) entre el pasivo corriente (las obligaciones); funciona como un índice de liquidez general.

Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente

- **Índice de Endeudamiento**

El índice de endeudamiento financiero indica qué cantidad de deuda utiliza una empresa para financiar sus activos con relación al valor que tiene, es decir, su patrimonio neto. Es una relación de deuda que se utiliza para medir el apalancamiento financiero de una empresa. El apalancamiento trata de incrementar el valor de una empresa por medio de dinero prestado.

Índice de Endeudamiento: Pasivo total / Activo total

- **Razón Cobertura de Intereses**

El índice de cobertura de intereses mide cuántas veces una empresa puede cubrir su pago de intereses actual con sus ganancias disponibles, mide el margen de seguridad que tiene una empresa para pagar intereses sobre su deuda durante un período de desarrollo del proyecto constructivo.

Índice de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional / gastos financieros

REQUISITOS HABILITANTES TALENTO HUMANO

El Oferente deberá presentar con suficiente ilustración el siguiente personal mínimo requerido para tal fin:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

Can.	Rol a desempeñar	Formación	Experiencia General	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Porcentaje de dedicación mínima
1	Coordinador de proyecto	Áreas del conocimiento de la ingeniería en el núcleo básico del conocimiento de ingeniería biomédica, con post grado en grado de magister en ingeniería administrativa y especialista en Gerencia de la Calidad y conocimientos certificados en gestión en tecnología biomédica los estudios certificado por el MEN	Experiencia General igual o mayor a seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en Ingeniera Biomédica	Experiencia especifica igual o mayor a seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en Coordinador Ingeniera Biomédica	100%

1	Coordinador Técnico de Soporte Biomédico	Áreas del conocimiento de la ingeniería en el núcleo básico del conocimiento de ingeniería eléctrica y/o electrónica, certificando conocimientos en metrología biomédica aplicada	Experiencia General igual o mayor a seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en Ingeniera eléctrica y/o electrónica, deberá estar inscrito en de recurso humano para el mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de clases iib y iii.	Experiencia especifica igual o mayor a seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en Coordinador de mantenimientos en Ingeniera eléctrica y/o electrónica	100%	
1	Soporte mantenimientos hospitalario	Técnico o tecnólogo en Mantenimiento de equipos biomédicos, con conocimientos certificados en Electro medicina y Electrónica Análoga	Experiencia general de (6) años de experiencia acreditada con posterioridad al grado relacionada con Mantenimiento de equipos biomédicos	Experiencia especifica igual o mayor a Cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en Ejecución de cronograma de mantenimiento preventivo de equipos Biomédicos.	100%	

4.2.4 ASPECTOS TECNICOS: El proveedor deberá de presentar los siguientes documentos técnicos:

- **Ficha técnica**

4.3. CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO
4.3.1Oferta económica	La oferta económicamente más ventajosa (es decir menor precio). Ver Formato No. 2	0 a 600 puntos

4.3.2 Tiempo de entrega	La oferta que se comprometa a entregar los equipos en menor tiempo	0 a 400 puntos
Total		0 a 1.000 puntos

Los participantes deberán cumplir con todos los criterios de elegibilidad.

4.3.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 600 PUNTOS)

La E.S.E. Hospital La CandelariaCandelaria a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 600 puntos acumulables para la ponderación de la oferta económica:

Método:
1. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método E.S.E. Hospital La Candelaria, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{600^* \text{ vmin}}{\text{Vi}} \right.$$

Donde:
vmin = *Valor menor de las ofertas*
vi = amor sin *decimales de cada* una *de las ofertas i*
i = Número *de* Ofertas

Nota: Inicialmente se rechazarán las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

El proponente deberá tener en cuenta que su oferta la debe realizar en moneda nacional y o pesos colombianos.

El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta Convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista, cuando haya lugar. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

4.3.2 TIEMPO DE ENTREGA:

No.	DESCRIPCION	PUNTAJE

1	La oferta que certifique la entrega de los equipos en un tiempo Menor a cinco (05) días una vez se suscriba el acta de inicio.	300 puntos
2	La oferta que certifique la entrega de los equipos en un tiempo Igual a diez (8) días, una vez se suscriba el acta de inicio.	100 puntos

Para validar este criterio de calificación deberá el representante legal de la persona jurídica o persona natural, certificar la condición No. 01 o 02.

4.4. LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS ANTERIORES FACTORES DARÁ COMO RESULTADO EL PUNTAJE TOTAL

La E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco, Magdalena, hará la respectiva comparación de valores y propuestas teniendo en cuenta los criterios enunciados en los presentes Términos de condiciones.

Con el fin de facilitar el examen, evaluación, ponderación y comparación de ofertas, el Comité - en cualquiera de las etapas anteriores - y por supuesto con posterioridad al cierre de la convocatoria y antes de la adjudicación, podrá solicitar a los proponentes, las aclaraciones o informaciones que considere necesarias y que no violen o modifiquen las bases de la Invitación ni la igualdad de los proponentes. Las respuestas se deberán enviar por escrito, se limitarán a los puntos solicitados, y en ningún caso la aclaración o información solicitada podrá ser pretexto para alterar o modificar la oferta.

4.5 ÚNICO PROPONENTE PRESENTADO

En el evento de que un solo proponente haya presentado oferta para esta contratación se procederá a la apertura y evaluación de su propuesta, se procederá a validar la ADMISIBILIDAD (Requisitos Habilitantes), y se evaluará de conformidad con los CRITERIOS DE EVUALCION Y CALIFICACION, respecto a la Oferta Económica — La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial.

Se le adjudicará el contrato, si la oferta cumple to establecido con la presente convocatoria.

4.6 ADJUDICACION Y/O DECLARACION DE DESIERTO DEL PROCESO

4.6.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de documentos técnicos, jurídicos y económicos, y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidos sus correspondientes respuestas, el Comité trasladará su recomendación de adjudicación al Gerente, quien puede o no aceptarla.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata los presentes Términos de Condiciones.

Entiéndase como ofertas hábiles aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en los Términos de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje FINAL obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente

4.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate en la calificación, el gerente producto de revisar las propuestas y as evaluaciones, puede señalar criterios objetivos que favorezcan a la Institución y le brinden más garantías y decidir con su criterio el desempate de los proponentes, adjudicando así la propuesta.

Si después de revisar las propuestas empatadas, no encuentra el Gerente diferencias que le permitan escoger, y entendiendo que las propuestas que participan del empate cumplen con todos los requisitos exigidos en los términos para garantizar la proveeduría del Objeto de esta contratación de la mejor calidad y en la mejor condición, como criterio para dirimir el empate se recurrirá a los siguientes criterios en su orden:

Se aplicarán los criterios de desempates establecido en el Articulo 35 Ley 2069 de 2020 y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021.

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en a ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, Raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 -
 - la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 - ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 8. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año

se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

4.8. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

El Hospital hará adjudicación cuando se presente mínimo un (01) oferente hábil, siempre y cuando esta oferta cumpla con las condiciones señaladas en el Términos de Condiciones, previa evaluación de la misma y sea considerada como favorable y conveniente para la E.S.E.

El acto de adjudicación lo hará el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA, el cual se entiende efectuado con la formalización de la minuta contractual.

Cuando por cualquier circunstancia, las personas interesadas no llenaren los requisitos para participar, o las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere ningún derecho, ni el Hospital asume ninguna responsabilidad.

4.9. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL TERMINOS DE CONDICIONES

Los términos de condiciones deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompaña y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los términos de condiciones:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas en los términos de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos términos solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en estos términos de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

- Las entidades estatales Contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos.
- Las palabras definidas en este términos de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- Los Documentos entregados por la entidad son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
 - Este término se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

4.10 DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo plazo señalado para adjudicar el contrato, puede declararse desierto el procedimiento. La declaración se sujeta a las siguientes reglas

a) Únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como la ausencia de proponentes, (cuando falta voluntad de participación) la falta de adecuación de las propuestas a los términos de condiciones, la ausencia de los requisitos señalados a los oferentes para poder participar y, en general, cuando surjan imprevistos técnicos o financieros que alteren el equilibrio de la propuesta ó lesionen patrimonialmente a la institución.

- b)La decisión se adoptará en acto administrativo motivado en el que deben consignarse en forma expresa y detallada las razones que han conducido a adoptarla en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Interno de Contratación.
-
- c) El acto correspondiente se notifica de acuerdo con lo establecido en el C.P.A.C.A. y se publicará en la Web; es impugnable a través del recurso de reposición.

- d) Si la invitación se declara desierta se dará aplicación al Estatuto Contractual de la Institución.

4.11 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA:

La E.S.E. Hospital La Candelaria, rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la Ley.

De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

- Cuando una persona natural o jufídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

- Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.

- No incluir el objeto social de la persona jurídica actividades relacionadas con las actividades a ejecutar en el objeto de la presente selección abreviada y no cumplir la sociedad con la duración exigida en ef pliego de condiciones, al momento del cierre de la presente selección abreviada.

- No estar inscrito el proponente o alguno de sus miembros en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

- Se rechazará la propuesta básica de aquel o aquellos oferentes, que condicionen dicha propuesta o propuestas, y la adjudicación del contrato que corresponda, a situaciones excepcionales planteadas en la propuesta alternativa, de conformidad con la prohibición indicada en el numeral 6 del artículo 30 correspondiente a la Ley 80 de 1993.

- Estar reportado el proponente o alg«no de *sus* miembros en et Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

- Exceder el valor total de la propuesta el presupuesto oficial estimado para el proceso

- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Cuando el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- No presentar la propuesta económica con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso de selección.

- No presentar la corrección o documentación solicitada por el comité evaluador dentro del término establecido.

 - Cuando la E.S.E., en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s)

de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.

- Modificar el presupuesto contemplada en los cuadros de cantidades del presente pliego.
- No cumplir con la experiencia específica mínima.
- Cuando el plazo ofrecido por el oferente supere el plazo oficial establecido en el pliego de condiciones.

4.12 CAUSALES DE RECHAZO:

Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5' de la Ley 1150, la E.S.E. Hospital La Candelaria, eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

- Cuando se presente de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora, fijadas para el cierre del proceso de selección, o se entregue en un lugar diferente al señalado en el Término de Condiciones.
- Cuando el Proponente habiendo sido requerido por la E.S.E. Hospital La Candelaria para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en los términos del presente Términos de Condiciones y el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2016, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el término de Condiciones.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces o el Representante Legal tenga restricciones para contratar y requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato y la misma no sea aportada en los términos del parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
- Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o financieras y/o jurídicas solicitadas en el término de Condiciones en los términos del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
- Cuando el Proponente en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ey, NO presente el formulario de constitución suscrito y firmado por todos los integrantes, y luego de requerido no sea aportado en los términos del parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
- Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- Cuando se encuentre o compruebe que el proponente singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección y/o para celebrar el respectivo contrato.
- Si el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes egales, o el representante legal del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 ley 610 de 2000) o registren antecedentes disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general de conformidad con la Constitución y la ley.
- Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en

forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.

- Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la E.S.E. La Candelaria.
- Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto
- Cuando el oferente incluya impuestos, gravámenes, estampillas, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección.
- Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, el valor corregido de la Oferta Económica supera el Presupuesto Oficial incluido.
- Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso.
- Cuando la propuesta económica no esté debidamente firmada por el Representante Legal del proponente.
- Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para participar y/o documentos esenciales para la evaluación de la propuesta.
- Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de una persona o firma diferente a la que manifestó voluntad de participación.
- Cuando las propuestas lleguen después de la fecha y hora exacta estipulada para el cierre de a Convocatoria Pública
- Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
- Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente (por si o por interpuesta persona) Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el proponente y lo confrontado con la realidad o con los documentos, para los documentos esenciales.
- Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente convocatoria Pública.
- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la Convocatoria Pública. Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.
- Cuando la propuesta no cumpla las condiciones de participación.
- Cuando se presenten ofertas parciales.
- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del Artículo 5e de la Ley 1882 de 2018.

4.13 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONA DA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adìcione o

sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a os siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ìi) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la nformación relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que to modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorpofaCión o reintegración, o la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.14 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL TERMINOS DE CONDICIONES

Los términos de condiciones deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de. lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los términos de condiciones:

a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas en los términos de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos términos solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d. Los plazos en días establecidos en estos términos de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
e. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos.

f. Las palabras definidas en este término de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
g. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
h. Los Documentos entregados por la entidad son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
i) Este términos se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

4.15 CONFLICTO DE INTERES DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

4.16 RETIRO DE LA OFERTA:

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la E.S.E. Hospital La Candelaria, el retiro de su propuesta en cualquier momento, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo de la presente CONVOCATORIA PUBLICA, la cual será devuelta sin abrir, al proponente o a la persona autorizada y no será tenida en cuenta para efectos del cierre.

El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas, dará lugar a hacer efectiva la garantía de la seriedad de la propuesta.

ANALISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1,1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la E.S.E. Hospital La Candelaria procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

A continuación, se describen los acuerdos comerciales para el Proceso de Contratación:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
México		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Unión Europea (Reino unido — Irlanda del norte)		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Debido a que en los acuerdos comerciales no se establece plazos mínimos para presentar ofertas de la comunidad Andina, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de la

Comunidad Andina — CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

De igual manera se realiza la mención en el presente análisis sin embargo se precisa que el presente proceso se realiza no en el marco del estatuto general de contratación, sino del régimen especial.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, se estructuró como sistema de administración de los riesgos teniendo en cuenta los eventos que impidan el contrato.

CLASES DE RIESGOS:

- **General.** Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- **Específico:** Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- **Interno:** Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (reputacional, tecnológico).

- **Externo:** Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancia electoral).

ETAPA:

- **Planeación:** Está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.
- **Selección: La** etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la suscripción o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.
- **Contratación: Una** vez suscrito el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. Ejecución: inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia, los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa pos consumo.

TIPOS DE RIESGO:

- **Riesgos Económica:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación

de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtén en recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, Lluvias, sequías, entre otros. Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones Regales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

PROBABILIDAD DEL RIESGO.		
	CATEGORIZACION	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente).	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento Futuro).	3
	Probable (probablemente va a ocurrir). Probable (probablemente va a ocurrir	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de las Circunstancias).	5

IMPACTO:

VALORACION	CATEGORIA
1	Insignificante
2	Menor
3	Moderado
4	Mayor
5	Catastrófico

Valoración del Riesgo. (Ver anexo de Matriz de Riesgo).

11. SUPERVISION

La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA CIENTIFICA de la E.S.E Hospital La Candelaria, o quien haga sus veces, quien realizará las labores de supervisión directamente o podrá apoyarse con un grupo interdisciplinario que le sirva de soporte para la verificación de las obligaciones del presente contrato. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato tendrán las funciones contenidas en el Manual de supervisión Interventoría; así como en la Ley 1474 de 2011, quien se encargará de:

a) exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes.,
b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas,
c) Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente,
d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato,
e) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Interventoría al Gerente.
f) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato.
g) Informar a la Entidad Hospital de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución.
h) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos en la compra cumplan con las normas de calidad.
i) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA;
j) Las demás que establezca la Ley. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro.

12. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El Contratista el mismo día que firme el contrato otorgará una póliza única que tendrá como beneficiario a la E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco, Magdalena y el Ministerio de Salud y Protección Social, a cual debe amparar los siguientes riesgos:

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) de valor de la oferta y tres (3) meses más.

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por treinta (30%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (06) meses más.

- **POLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: El adjudicatario deberá constituir esta póliza por el treinta por cien por ciento (100%) del valor del contrato a favor de la E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA y su vigencia será igual al del plazo del contrato más seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró .Y Revisó:	MAURICIO FERNANDEZ CANTILLO	ABOGADO - CONTRATISTA	
Aprobó:	HECTOR AUGUSTO MORA BELEÑO	SUBGERENTE CIENTIFICO	